



CUT: 252424-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0106-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 15.01.2024, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Retes – Naturales, señalando domicilio en Nro. S/N C.P. San Martin de Retes (Frente al Colegio Retes N° 20793), provincia de Huaral, departamento de Lima, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF de fecha 28.12.2023, por cuanto refiere existe error al consignarse el nombre de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes Naturales, debiendo ser únicamente Retes - Naturales; así como al señalarse que la faja marginal que se delimita es para los caminos de vigilancia de los canales y drenes del Subsector Hidráulico La Esperanza, tanto en su parte expositiva, considerativa y resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en atención a la solicitud formulada por la administrada, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF de 28.12.2023, debido a que se consignó erróneamente el nombre de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes Naturales, debiendo ser únicamente Comisión de Usuarios Retes – Naturales; se tiene que la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, emitió el Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC de 23.01.2024 que se anexa la presente resolución¹, donde concluye que efectivamente se incurrió en error en la denominación correcta de la citada organización de usuarios de agua, pues en el noveno considerando **dice:** (...) Irrigación La esperanza (...); **debiendo decir:** (...) Retes - Naturales (...); así como en la parte expositiva y resolutive (artículo 1ro.) de dicho acto administrativo, **pues dice:** (...) Comisión de Usuarios Retes – Hidráulico (...); **debiendo decir:** (...) Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Retes – Naturales (...);

Que, en mérito a lo expuesto y considerando lo estipulado en el Artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el cual señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden corregirse retroactivamente en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de los administrados, siempre y cuando no se modifique lo esencial de su

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 27F3C246

contenido ni el sentido de la decisión; se concluye que es necesario llevar a cabo la rectificación de la Resolución Directoral en los términos mencionados anteriormente.

Que, en cuanto a la solicitud de la parte interesada de cambiar la denominación de la organización de usuarios de agua a "Comisión de Usuarios Retes Naturales" no es viable. De acuerdo con la Resolución Directoral N°260-2016-ANA-AAA.CF de fecha 11.03.2016, modificada por la Resolución Directoral N°1537-2016-ANA-AAA.CF de fecha 14.09.2016, el nombre correcto de dicha comisión es "*Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes-Naturales*". Por lo tanto, se insta a la solicitante a actualizar su denominación en el Registro Público con arreglo a dichos actos administrativos;

Que, estando a Informe Legal N°044-2024- ANA-AAA-CF/JAPA, de 31.01.2024 en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar el error material incurrido en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF de fecha 28.12.2023, en los siguientes términos:

Parte expositiva de la Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF de 28.12.2023

Dice: (...) *Comisión de Usuarios Retes – Naturales*

Debe Decir: (...) *Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Retes – Naturales*

Noveno párrafo

Dice: (...) *Irrigación La esperanza*

Debe Decir: (...) *Retes - Naturales* (...)

y resolutive (artículo 1ro.)

Dice: (...) *Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes – Hidráulico*

Debe Decir: (...) *Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Retes – Naturales*

ARTÍCULO 2°. Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF de fecha 28.12.2023.

ARTÍCULO 3°. Notificar la presente Resolución Directoral a Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Retes – Naturales, a la Municipalidad Provincial de Huaral, Oficina Registral de Lima y Callao, Superintendencia de Bienes Nacionales, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.